### PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLBIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFI-GIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

# TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Admi-patracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cala uno.

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyer y disposiciones generales del tiobierno són obligatorias para cada capital de proviacia desde que se publican eficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.) inmediatamento que los señores alcaldes y secretarios reciban este Bolaria, dispondrán que se flenh ejemplar en el sitlo de costumbre, donde permanecerá lasta el recibo del número siguiente. Los actiones secretarios culdoren bajo su más estrecta responsabilidad de conservar los números de este Boberta, coleccionados ordenadamento para su enquadernacion, que debera verisficarse al final de cada semestro.

# PARTE OFICIAL.

### SECCION PRIMERA.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Remitido à informe del Consejo de Estado el expediente promovido por varios vecinos de San Marcial contra una providencia de V.S., relativa à la venta de un terreno en concepto de sobrante de la via pública, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictimen:

«Exemo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso promovido por D. Luis Prieto, D. Manuel Hernandez y D. Angel García contra la providencia en que el Gobernador de Zamora declaró firme un acuerdo del Ayuntamiento de Sau Marcial, referente á la venta de un terreno público.

Concedido este à Antonio de la Fuente por estar contiguo à la casa que habita en el casco del pueblo, el Alcalde nombró peritos que lo tasaron, manifestando que lo consideraban sobrante de la via pública por no estar destinado à uso vecinal ni à aprovechamiento de pastos; que su concesion no perjudicaria à la via pública, y que nadie más que la Fuente podia utilizarlo, por estar constituidas en él desde antiguo dos servidumbres.

Los recurrentes, Regidores del Ayuntamiento, acudieron al Gobernador de la provincia pidien-

do que ordenase al Alcalde que requiriera à Antonio de la Fuente para que derribase la obra que estaba construyendo, y que convocase al Ayantamiento à sesion extraordinaria, segun habian solicitudo repetidas veces à nombre del veciadario, en uso del derecho que concede la ley.

Acompañaren á su instancia otra de más de 30 vecinos, denunciando el hecho de que la Fuente estuviera construyendo en terreno comunal, y en un punto en que se reunia el vecindario á divertirse y tomar el sol, y era el único sitio de recreo que existia en la localidad.

El Gobernador, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, desestimó la instancia, entendiendo que se había hecho la concesion con arreglo á la ley, una vez que no siendo utilizable el terreno por ningan otro vecino, dada su insignificante extensión, y la servidumbre que tenía de antiguo, no había facilidad de que se enajenase en pública subasta, en enyo concepto el Ayuntamiento obró lentro de sus atribuciones, por ser de su exclusiva competencia la enajenación de terrenos sobrantes de la via pública.

De lo expuesto resulta que el Ayuntamiento de San Marcial enajenó sin solemnidades de ningun género un terreno del Comun de vecinos, que no siendo sobrante de la via pública, puesto que no mediaba la correspondiente declaración, no so hallaba comprendido en el núm. 1.º del artículo 85 de la ley Municipal.

Sin entrar, pues, en el examen de algun incidente promovido en este asunto, por no ser necesario, opina la Seccion que procede dejar sin



efecto la providencia del Gobernador y el acuerdo á que se refiere.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver

como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1880.-Romero y Robledo. - Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Remitido à informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Porsas contra una providencia de V. S., relativa à la demolicion de un torreon construido por D. José Rodriguez Perez, la Sec-cion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden de 30 de Abril anterior esta Seccion ha examinado el adjunto expediente, promovido por el Ayuntamiento de Porsas contra una providencia del Gobernador de Pontevedra que revocó la del Alcalde de dicho pueblo, en que se ordenó á don José Rodriguez Perez que demoliese un torreon que habia construido cerca de la via pública, y colocase los materiales fuera de esta para no impedir el tránsito, bajo el máximum de la multa que prescribe el art. 77 de la ley Municipal vigente.

Se fundo el Alcalde, para dictar la referida disposicion, en que el interesado no le habia pedido licencia para construir, faltando á lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de 19 de Enero de 1867, y en que habia usurpado terreno del Comun, en el cual se hallaba construido el torreon, lo que en representacion del Ayuntamiento debia aquella Autoridad impedir, segun lo dispuesto en el núm. 5.º del articulo 93 de la

ley Municipal vigente. El interesado solicitó del Ayuntamiento que dejase sin efecto la providencia adoptada, expresando que en otro caso se alzaba de ella, por cuanto hacía más de un año que habia ejecutado la obra á vista y ciencia de la Autoridad que dictó la demolicion y de los individuos que componian el Cuerpo municipal.

Alegó además que construyó el torreon en

terreno de su propiedad.

El Alcalde no accedió à la pretension; y como despues fuese oido sobre el particular el Ingeniero Jefe de Caminos provinciales y municipales, manifesto este, entre otras cosas, que el torreon no impedia el tránsito público; sin que nada pudiera decir referente à la situacion ú ocupacion de escuelas, porque no existen señales de ellas; añadiendo que los bancos de piedra colocados delante del torreon dificultaban el

La Comision provincial, en vista de ello y de lo dispuesto en el art. 36 del reglamento de 19 de Enero de 1867, opinó que se debia revocar el acuerdo (que suponia dictado por el Ayuntamiento), y prevenir á D. José Rodriguez que retirase los bancos, en cuyo sentido resolvió el

Gobernador.

Observa la Seccion que el Ayuntamiento no ha tomado acuerdo sobre el asunto, y de consiguiente procede declarar nulo lo actuado, porque es de la exclusiva competencia de estas Corporaciones, y no de la de los Alcaldes, la conservacion y arreglo de la via pública, y la administracion, custodia y conservacion de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo, segun lo dispuesto en los números l.º y 5.º del art. 73 de la ley Municipal vigente; y por tanto, opina que se deben reponer las cosas al estado que tenian cuando el Alcalde dictó su providencia, sin perjuicio de que el Ayuntamiento resuelva lo que estime conveniente.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver

como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1880.--Romero y Robledo. - Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

(Gaceta 25 de Julio de 1880.)

# SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONÔMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIOS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, comunicada á esta Administracion en 10 del corriente, la Junta de la Deuda pública ha acordado que el dia 20 del mismo se celebre una subasta para adquirir títulos y resí-duos de Renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas à favor de las Corporaciones civiles, segun previene la ley de 21 de Julio de 1876.

Los que descen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de esta Administracion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion, ó su equivalencia en títulos de la Deuda, al tipo de cotizacion del dia anterior al

en que se haga el depósito.

A este fin se recibirán en ella desde el dia de la fecha al 17 inclusive del corriente mes, debiendo contener los títulos el cupon de 1.º de Enero de 1881.

Lo que se anuncia al público en el Boletin Oficial para su conocimiento y efectos opor-

Zaragoza 11 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, P. S., Ricardo Cisneros.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, comunicado á esta Administracion con fecha 10 del actual, se ha dispuesto que la celebración de la 50.ª subasta para la amortización de Renta perpétua interior y exterior, tenga lugar el dia 20 del corriente, bajo las reglas, condiciones y modelo, consignado todo en el anuncio publicado por esta Administración en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 81, del sábado 18 de Noviembre de 1876, el cual deberá consultarse; advirtiéndose además que la admisión de depósitos y de pliegos de proposiciones ha de ser en esta dependencia desde el dia de la fecha al 17 inclusive del presente mes.

Adviértese asimismo que los títulos de Renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon vencedero en 31 de Diciembre del año actual los del exterior, y el cupon que vencerá en 1.º de Encro de 1881 los títulos del interior.

Lo que se anuncia en el presente Boletin Oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 11 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, P. S., Ricardo Cisneros.

Venta de cajones de pino vacios procedentes de envases de tabacos.

Autorizado por la Direccion general del ramo para anunciar la venta de cajones de pino que, segun se detalla más abajo, existen vacios en las Administraciones subalternas de Rentas estancadas de esta provincia, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial durante 10 dias consecutivos, á contar desde hoy, con el fin de que llegando á noticia de las personas á quienes interese su adquisicion, puedan presentar las proposiciones oportunas durante las horas hábiles de los dias 28, 30 y 31 de este mes, para lo cual deberán tener presente:

1.º Que no se fija en este anuncio el precio de cada envase para que los licitadores queden en libertad de ofrecer el que les parezca, reservándose, sin embargo, la Administracion el derecho de optar por las proposiciones que le sean más ventajosas.

2.º Que las presentadas en esta oficina provincial podrán extenderse á los envases existentes en todas y cada una de las subalternas, pero las que lo sean en estas dependencias sólo podrán referirse á los que tengan las mismas.

3.º Que los cajones habrán de ser admitidos por los rematantes en el estado en que hoy se encuentran, sin derecho á producir ninguna reclamacion, por lo cual se hallarán de manifiesto al público en el dia anterior á los en que ha de tener lugar la venta.

4.º La adjudicación no será definitiva hasta que sea aprobada por la Superioridad, y solo entónces podrán retirarse los envases á que se refiera aquella, prévio el ingreso de su importe; y

5.º Los gastos del remate serán á cargo de las personas en cuyo favor se resuelva.

Zaragoza 12 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, P. S., Ricardo Cisneros.

Nota à que se resiere el anuncio precedente.

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS.	Número de cajones.
Ateca	1.400
Belchite	650
Borja	1.300
Calatayud	300
Cariñena	2.009
Caspe	1.180
Daroca	750
Ejea	500
La Almunia	380
Pina	380
Sos. 9.4 A. 8. 9	650
Tarazona	20 19 40
TOTAL.	9.530

# SECCION QUINTA.

# ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SURINSPECCION DEL DISTRITO DE ARAGON.

El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en 31 del mes próximo pasado me dice:

«Excmo. Sr.: Vacante en la fábrica de Trubia una plaza de maestro de Fábrica de cuarta clase de forja y laminado, dotada con el sueldo anual de 2.100 ptas., opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, he dispuesto que para proveerla se verifique el concurso reglamentario ante la Junta facultativa de la expresada fábrica, dando princio el dia 15 de Octubre próximo venidero, con sujecion á los programas de exámenes que son adjuntos los cuales pondrá V. E. á disposicion de los aspirantes en sitios y á horas determinados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias ó esta Direccion general por conducto regular si perteneciera al personal filia lo ó de planta, las que serán informadas por los respectivos Jefes, y directamente si fueran paisanos con certificado de buena conducta, para ántes del dia 1.º del citado mes.

Una vez terminadas las oposiciones la Junta examinadora propondrá de los aprobados el que conceptúe más apto.»

Lo traslado á V. E. por si se digna ordenar su publicacion en el Boletin Oficial, en la inteligencia que el programa de exámenes estará de manifiesto en el Parque de esta plaza todos los dias laborables de nueve á doso

dias laborables de nueve á dos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 6 de Julio de 1880.—El Coronel Subinspector interino, Simeon Lambea.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

# SECCION DE FOMENTO. - Negociado. - Comercio.

Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Julio último.

380	Je 612	PES.	AS Y	MED	IDAS	DEL	2121	EMA	MÉT	RICC	)-L)E(	JIMA	ь.	
050			BAN	os.			CA	LDO	S.	CA	RNE	S.	PA	JA.
PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	Trigo.	Cehada,	Centeno.	Maiz.	Gar- banzos,	Arroz,	Aceite.	Vino.	Aguar- diente	Carnero.	Vica	Tocino.	De trigo	De cebada
OABEZAS DE TARTIEU.	HECTÓLITRO.			KILÓGRAMO.		el ran	LITRO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.			
ATH	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs
Atcca. A Belchite. Borja. Calatayud. Caspe. Daroca. Ejea. La Almunia. Pina. Sos. Tarazona. Zaragoza.	18400 21 00 20 25 21 63 20 00 19 65 19 00 21 00 21 00 20 25 18 00 19 25 20 13	6.00 7.67 5.90 11.50 5.50 8.00 8.75	» 14.05 » 10.40 14.50 » 12.00 14.51	» 16·21 » » 15·00 »	1.35 1.35 1.60	0.65 0.80 0.50		0·20 0·24 0·25 0·25 0·35 0·26 0·40 0·40 0·22 0·26 0·39	0.75 0.75 0.63 0.80 1.00 0.62 0.97 0.50		1 '23	2·12 1·84 * * 1·66 3·00 2·34	0:04 0:03 0:02 0:06 0:03 0:04 0:08 0:10 0:09	0.08 0.10 0.11 0.05
due Totales	238-16	90/15	75'46	58.84	13.57	7.05	12.99	3,25	8'15	18.03	5,36	21,69	0.64	0.48
Precio medio general en la provincia	19485	e oion oji7:51	12.58	14:71	01·23	0.64	1.08	0.29	0.68	801 01 150	1:34	2.17	10,05	0.06

personal fi	Direction ge teneciera al seran interr	HECTÓLITRO. Pesetas. Cénts.	LOCALIDAD.
dacta, par	Precio máximo.	2163	Calatayud.
TRIGO	Idem mínimo	18'00	Sos y Ateca.
Севара	Precio máximo.	ga 1150	La Almunia.
	Idem minimo	-01 5:50	Borja y Pina.

Zaragoza 9 de Agosto de 1880.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Antonio Fernandez.—V.º B.º—El Gobernador, Aquilino Herce.

(Se continuará.)

# TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE AGOSTO DE 1880.

Relacion nominal de los compradores de bienes y redimentes de censos de la Nacion, cuyos plasos rencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en at. 1.º de la Instrucción de 31 A gosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiando los Sres. A lcaldes finda á las puerías de las Casas consisteriales a fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	200
IMFORTE de estos.  Plas. Cis.	20.45 101.43 101.43 101.43 101.43 101.43 101.43 101.43 101.43 101.43 101.43 101.43 101.44 101.43 101.44 101.43	239.50 239.50 118.20 39.75 124.05
Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	en idem idem.  en idem idem.	en idem idem
Libro y folio de la cuenta co- rriente.	\$ 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	351 352 4 0 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Procedencia.	Clarica de la	ores Coor
TÉRMINO MUNCIIPAL en que radica.	Zaragoza. idem.	Idem.
Clase y nombre de la finca.	Campo. Campo. Campo. Casa.	Id. Campo.
DOWIGILIO.	Zaragoza. Idem.	Idem.
NOMBRE DEL CONPRADOR.	D. Antonio Cristia Francisco Orga El mismo. Jacinto Falacios Vicente Grasa. Manuel Gonara Ranon Gota. Benito Sancho Joaquin Bielsa. Girilo Castañaso Mariano Alvarez Bertoldo Vallejo. Mariano Plo. Gregorio Navarro. Lorenzo Gracia. Luis Mialles. Mariano Plo José Moreno Félix Tolosa. José Moreno Félix Tolosa. Pedro Catalan. Francisco Felez. Juan Borao. Gregorio Hernandez Bertoldo Vallejo. Leon Alfayez. Francisco Orga. Cipriano Ferreruela. Mariano Ribera. Gregorio Gil. Dendorio Sola.	Sebastian Lopez Manuel Carrer Antonio Pisa Pedro Vicente

# DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

FACTORÍA DE UTENSILLOS DE ZARAGOZA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la primera decena del mes de Agosto de 1880.

Dias	ARTÍCULOS.	PUNTOS.	CANTIDAD.	PRECIO. Pesetas.
	idem idem idem idem idem idem idem idem	ge 18 19 cm 19 cm 19 cm 19 cm 19 cm 19 cm	Kilógramos.	idem idem
9	Paja larga	Zaragoza	45.489	0.03

Zaragoza 10 de Agosto de 1880.—V.º B.º—El Comisa-rio de Guerra, Inspector, Francisco Periche.—El Administrador, Pascual Royo.

# AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentisimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Abril de 1880.

## Sesion del dia 27.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las once de la mañana, con la advertencia de que si no se reunia suficiente número de senores Concejales para celebrarla, se daria cuenta de los asuntos puestos al despacho de la anterior, que no tuvo lugar por falta de asistencia, acerca de los cuales se tomaria acuerdo con arreglo ála ley, cualquiera que fuese el número de concurrentes; siendo las once y media y hallándose los Sres. Concejales reunidos en la Sala Consistorial, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesion, á la que se dió principio con la lectura y aprobacion del acta de la celebrada en 23 del actual.

Dada cuenta del dictámen con que se habia presentado el Reglamento de consumos, en la parte que la Sección tercera expresa que se la faculte para designar la persona que haya de destinarse al reconocimiento de los bultos y demás efectos que llegan á la estacion del ferrocarril de Barcelona, y habida discusion, se acordó en votacion nominal por mayoría de votos

desechar lo que la Seccion propone.

Se acordó igualmente en votacion nominal por mayoría de votos aceptar una enmienda presentada por el Sr. Cabañero á la parte del anter or dictámen en que se expresa que los sueldos asignados à las nuevas plazas, deben consistir en 1.625 pesetas anuales el del Jefe del personal, y en 1.125 el de cada uno de los dos Subjefes, consignandose, en su virtud, al Jefe del personal el sueldo de 2.250 pesetas anuales; y puesto á discusion el sueldo de los dos Subjefes, fué desechada en votacion nominal por mayoría de votos una enmienda presentada por el Sr. Castro, quedando e i su consecuencia y en la misma for-ma aprobado el sueldo que la Sección propone se consigne á dichos dos funcionarios.

Dada cuenta del expediente instruido relativamente á la dimision presentada por los vocales de la Seccion tercera, excepto su Presidente, que en virtud del empate que resultó en la votacion del dia 23, quedó para resolverse en este dia, se acordó en votacion nominal por mayoría de vetos, despues de una larga discusion en la que tomaron parte varios Sres. Concejales, no admitir la dimision presentada por los individuos de la Seccion tercera.

Habiendo pasado las horas de reglamento, quedó resuelto que se prorogue la sesión hasta darse cuenta de todos los asuntos puestos al despacho de este dia.

A informe de la Seccion segunda pasó una comunicación del Sr. Gobernador de la provin-cia á la que acompaña una instancia de D. Gaudencio Fortis alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento denegando su pretension para rellenar un pozo existente en la calle de los Infantes.

Pasó igualmente á la Seccion segunda á efectos procedentes una comunicación del Ingéniero Jefe de obras públicas de la provincia en la que participa que acepta el cargo de individuo de la Comision inspectora de los trabajos del · plano de esta capital.

Se acordó aprobar un dictámen del Sr. Regidor Síndico proponiendo se admita la alegacion que presenta María Conte Lopez para exceptuar del servicio militar como hijo de viuda pobre à

su hijo Rafael Ladaga.

A exámen de la Seccion primera pasó con un escrito de Secretaria la cuenta rendida por el Depositario de los fondos municipales, correspondiente al mes de Febrero último, de la que resulta una existencia para el mes siguiente de 7.854 pesetas 17 céntimos.

A propuesta de la Seccion segunda se acordo conceder las licencias siguientes: á D. Felipe Guallart para reconstruir una parte de la fachada de su casa núm. 16 de la calle de Forment y reformar á la vez etra fachada del mismo edificio señalada con el núm. 6 accesorio por la calle de Goicoechea; à D. Bernardino Tolosa y Gimeno, para renovar la fachada de la suya núm. 6 de la calle de Agustin (D. Antonio); à D. Maria-no del Teg García para reconstruir los aleros de los tejados de las casas números 21 y 23 de la calle de Peromarta; á D. Mariano Agüeras para levantar un piso y un sotabanco modificando al mismo tiempo los huecos de tres ventanas que actualmente existen en la fachada principal de su casa núm. 27 de la calle de Pignatelli y además para la colocacion de balcones en las ventanas correspondientes à la parte posterior de esta casa que dan al callejon contiguo à la misma; á D. Salvador Cebolla Viu para sustituir con un balcon de hierro al que hoy existe de madera en el tercer piso de la casa de su pertenencia núm. 46 de la calle de las Escuelas Pias, y á D. To nás Salueña para reedificar el alero superior de la casa que tiene á su cargo núm. 40 de la calle del Heroismo; y los Sres. Ortubia y Almerge consignaron su voto en contra de los acuerdos por los que se impone á D. Mariano

Teg y à D. Tomás Salueña la obligacion de en-

tubri las aguas pluviales.

A propuesta de la Seccion cuarta se procediò en debida forma al sorteo de los dicz Sres. Vocales de la Junta de asociados que han de firmar el libro del Censo electoral, quedando nom-brados igualmente otros diez suplentes para prevenir la reposicion de los ausentes ó imposi-

Se acordó aprobar un dictámen de la Seccion quinta proponiendo se nombre á Ramon Alguero durante los meses de Julio y Agosto para el cuidado de los bañistas que acudan al rio Ebro en la confrontacion con la arboleda de Macanaz, por cuyos servicios se resolvió retribuirle con el jornal de dos pesetas diarias.

A la Seccion cuarta con facultades se acordó pasar una instancia de D. Cárlos Borbosa solicitando ser dado de baja en esta vecindad.

A informe de la Seccion quinta pasó un memorial de D. Tomás Aguilar y Gracia suplican-do la separacion del cargo de périto agrónomo del Municipio de D. Antonio Aranda y que se le confiera á el el referido cargo.

Tomada en consideración una moción del senor Almerge sobre que se vote una pension en favor de la viuda del que pereció violentamente en la alcantarilla de la glorieta de Pignatelli, se acordó pasarla á la Seccion segunda á efectos procedentes.

Se acordó pasar al Sr. Alcaldo otra mocion del Sr. Almerge referente á asuntos de empleados municipales y que sobre los extremos que la misma comprende informen las Secciones primera y tercera en lo que á cada una compete. Pasó á informe de la Seccion segunda una

mocion del mismo Sr. Almerge proponiendo que se rescinda el contrato que se hizo con el cesionario, ó se venda en la forma que proceda, un corral de la casa núm. 6 de la calle de la Reconcuista quista, de que se expropió á Juan Giribet el año 1874, con motivo de la fortificación, y de cuyo corral se viene utilizando desde entónces el referido Giribet.

A informe de la misma Seccion segunda se acordó pasar otra mocion del expresado Sr. Almerge proponiendo se imponga la penalidad correspondiente à los propietarios que edifican sin permiso ó que de lo contrario se reintegre al término de Urdan y á los demás que se encuen-tren en igual caso de las cantidades que hayan satisfecho como multa.

Significado por el Sr. Almerge que los Veterinarios de la Seccion especial facultativa de policia urbana habian presentado un recibo como honorarios por el reconocimiento de un caballo de la guardia municipal, por cuyos servicios no deben devengar honorarios. El Sr. Castro indico que los expresados Profesores habian ya retirado dicho recibo, con lo que quedó finalizado este incidente.

Se acordó tener por anunciada una mocion del Sr. Andrés Palomar para solicitar del Ayun-tamiento licencia por término de un mes.

Acto continuo se levantó la sesion.

Sesion del dia 30.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria con la advertencia de que si no se reunia suficiente número de Sres. Concejales para celebrarla, se daría cuenta de los asuntos puestos al despacho de la anterior, que no tuvo lugar por falta de asistencia, acerca de los cuales se tomaría acuerdo en este caso con arreglo á la ley, cualquiera que fuese el número de concu-rrentes; siendo las once y media y hallándose reunidos los Sres. Concejales en la Sala Consistorial, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesion, principiándose por la lectura y aprobacion de la celebrada en 27 del actual.

Leida una comunicacion de la Comision especial de estadística de la riqueza territorial y susagregadas de esta provincia remitiendo á informe una instancia que la ha dirigido D. Manuel Cabanillas sobre si pertenecen al termino de Zarageza o al de Utebo algunas fincas rústicas de su propiedad, se acordo pasarla á informe de

la Seccion quinta.

La Comision de distribucion de fondes presentó al Ayuntamiento la que en su concepto debe hacerse de los ingresos del mes actual. los cuales ascienden con el sobrante del mes anterior á 172.637 pesetas 49 céntimos y los gastos cuyo pago se propone á 171.542 pesetas 2 céntimes; y se acordo aprobar dicha distribucion.

Se acordó aprobar un dictámen de la Seccion primera proponiendo que por la Seccion de obras se proceda à la práctica de las que se hacen necesarias practicar en la habitación que ocupa el Alcaide de la sala de presos del Hospital.

Se aprobó un dictámen de la misma Seccion primera en el que manifiesta su opinion de que la modificación de la condición 6.ª de las facultatives que rigieron para la venta de los terrenos de la Exposicion Aragonesa, cuya reforma fué ya aprobada por el Ayuntamiento, puede apli-carse sin recesidad de que vaya revestida de algun otro requisito legal.

Se acordó á propuesta de la referida Seccion primera desestimar un recurso de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia, pidiendo que la licencia que se le tiene concedida para tomar agua con destino á los usos de la Casacuartel de dicho Cuerpo, se entienda que sea

gratis esta concesion.

Igualmente y á propuesta de la citada Seccion primera, se acordo desestimar un recurso de D. Juan Villagrasa, como apoderado de doña Candelaria Dronda, solicitando se considere conso y no treudo una carga que en favor de la ciudad gravita sobre una casa de aquella señora,

sita en la plaza del Mercado núm. 16. Se acordó aprobar un dictámen de la Seccion segunda aconsejando que la Seccion primera proponga la pensión que debe señalarse á Joscfa Gracia Rios, viuda del albañil Tomás Marin que sué victima la tarde del 21 del actual de un imprevisto y repentino desprendimiento de tierras en obras del Municipio.

Fué aprobado un dictamen de la Seccion cuarta en el que expresa que se puede proponer á la Comision provincial que el sustituto por José Ruiz Saldaña, mozo del reemplazo de 1877, contribuya à la madre de este cou dos reales diarios miéntras el sustituto permanezca en el servicio activo

Se acordó aprobar un dictámen de la Seccion quinta proponiendo que se ejecuten por administracion las obras que se hacen necesarias para el arreglo del camino que conduce al Ce-

menterio público.

Pasó à informe de la Seccion tercera una instancia de Lorenzo Peribañez pidiendo se le conceda depósito por 1.090 arrobas de aceite, en su

molino de la calle de Juslibol.

A informe de la misma Seccion tercera se acordó pasar una instancia de Juan Herrero, Cristobal Villagrasa y Claudio Jimenez supli-cando se practique la liquidación correspondien-te jal contrato de encabezamiento que les fué otorgado! á los recurrentes, en union de otros 20 más, cantineros de la derecha del rio Ebro.

Se acordó conceder al Sr. Andrés Palomar el

mes de licencia que tenia solicita lo.

A to segui lo se levantó la sesion.

# SECCION SEXTA.

El que quiera tomar á su cargo la cobranza de la contribucion de consumos y sus recargos en el pueblo de Bijuesca, puede dirigirse al que suscribe hasta el dia 22 del actual, que si hay aspirantes se hará el nombramiento en quien acepte las condiciones que estarán de manifiesto y ofrezca la garantía suficiente para responder del cargo.

Bijnesca 11 de Agosto de 1880.-El Alcalde,

Manuel Soria.

Por finalizar el contrato en 29 de Setiembre próximo se halla vacaute el partido de Médico-Cirujano titular de beneficencia, de Bijuesca y sus agregados Berdejo, Torrelapaja y Malanquilla: su dotacion como titular consiste en 685 pesetas por la beneficencia pagadas por los respectivos Ayuntamientos por trimestres vencidos. Las igualas particulares se calculan en 2.500 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al que suscribe hasta el dia 8 de Setiembre próximo,

en que se proveerá.

Bijuesca 8 de Agosto de 1880.-El Alcalde, Manuel Soria.

Se halla vacante la plaza de organista de esta villa, con el sueldo de una peseta diaria y la obligacion, además de las inherentes à su cargo, de enseñar música é instrumentacion gratuitamente à cinco niños pobres.

Las solicitudes se presentarán en el término de 20 dias, à contar desde la insercion del pre-

Azuara 9 de Agosto de 1880.—Lorenzo Casamayor.

El domingo 15 de los corrientes, á las tres de la tarde, se verificará en la Sala capitular de este pueblo, junta general de regantes para proceder à la eleccion de Junta gubernativa, contador y comisionados que asistan á las que se celebren en Camarera. Presidirá un delegado del Exemo. Sr. Gobernador civil.
Villamayor 12 de Agosto de 1880.—El Presidente, Mariano Abad.

La plaza de Médico-Cirujano de este pueblo se hallará vacante desde el dia 29 de Setiembre próximo en adelante. La dotacion consiste en 100 pesetas por el concepto de beneficencia, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y en las igualas de los vecinos que le producirán 1750 pesetas por lo ménos. Su provision se halla acordada para el dia 12 del citado Seciembre, hasta cuyo dia podrán presentar sus instancias los aspirantes.

Farasdués 10 de Agosto de 1880.-El Alcalde,

Lino Lamarca.

# SECCION SETIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Jaca.

D. Manuel Lardiés, Juez municipal letrado eu funciones de primera instancia de Jaca:

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.) cito, llamo y emplazo á Antonio Burro. José Aznarez, casados, de Ansó; á Fermin Caudillo, soltero, de Sinués, y á Juan Bourdela, tambien soltero, de nacion francesa, de unos cuarenta y tantos y treinta y tantos años de edad los dos primeros respectivamente, y los dos últimos de 23 años cada uno; para que en el término más breve posible se presenten en las cárceles de esta Ciudad, de la que se han fugado en la madrugada de

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de policii ju licial, procuren la captura de aquellos, y si la consiguieren los remitan con las seguri lades

debidas á mi disposicion.

Dado en Jaca á 3 de Agosto de 1880.—Manuel Lardiés. - Por su mandado, Celestino Miravé.

# Señas personales de los fugados.

El primero de cuarenta y tantos años de edad, pelo entrecano, manco de la mano izquierda.

El segundo de treinta y tantos años de edad. pelo castaño; ambos de estatura alta, nariz y boca regulares, ojos garzos, y visten de calzon corto, como los ansotanos.

El tercero y cuarto, de 23 años de edad; estatura, nariz y boca regulares; ojos garzos, y visten de pantalon, chaleco y chaqueta blusa y zapatos ó botas.